



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) - A Despacho del señor Juez, informándole que el demandado LUISA LINDA GARZON CANTILLO se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra en auto del 19 de abril de 2023, enviándosele copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico luligarcan88@hotmail.com, y dentro del término legal concedido para el efecto, allegó escrito el día 16 de mayo de 2023 a través de apoderado judicial formulando excepciones. El término de traslado de la demanda el mismo transcurrió así: Para pagar: 04, 05, 08, 09 y 10 de mayo de 2023; Para excepcionar: 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 16 de mayo de 2023. Pendiente correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado. Igualmente se allego escrito por parte del extremo ejecutante solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación para lo cual solicito el pago del título constituido a favor del proceso. Se deja constancia que, revisado el Portal de Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia se pudo evidenciar que no haya consignado a favor de este asunto título judicial o depósito por valor de \$500.000., a favor del extremo ejecutante, lo que sí se pudo evidenciar en el escrito de excepciones es que ese valor fue constituido a favor de la cuenta 3-0820-000636-6 CONVENIO 13476-CSJ-DERECHOS ARANCELES-EMOLUMENTOS Y COSTOS. Sirvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA OFICIAR
DEMANDANTE	SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ
DEMANDADO	LUISA LINDA GARZON CANTILLO
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2021-00197-00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y entrega del título judicial por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000) por concepto de costas consignado por la ejecutada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL MAICAO (LA GUAJIRA) se debe decir que, la demandada señora LUISA LINDA GARZON CANTILLO indica que realizó consignación bancaria al **convenio nacional 13476 del consejo superior de la jurisprudencia, del Banco Agrario de Colombia**, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000).

Ahora, nótese que si bien, la ejecutada efectuó un pago por concepto de las costas procesales a las que fuere condenada en decisión de fecha 07 de diciembre de 2022 y en la cuenta **3-0820-000636-6 CONVENIO 13476-CSJ-DERECHOS ARANCELES-EMOLUMENTOS Y COSTOS**, el mismo no fue realizado o abonado a la cuenta de depósitos especiales que posee este Juzgado en el

Banco Agrario de Colombia, prueba de ello es que una vez consultado el Portal de Depósito Judicial del Banco Agrario de Colombia se pudo evidenciar que no se haya consignado a favor de este asunto, título judicial o deposito alguno.

Así las cosas, se torna, en principio, imposible para este Despacho constituir a favor de la parte ejecutante el pago del depósito judicial reclamado, por lo que se dispondrá oficiar al Director Ejecutivo de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a efecto de que, previa validación, proceda con la conversión del título judicial consignado por la señora GARZON CANTILLO identificada con la cedula 1.124.012.627 expedida en Maicao (La Guajira), en la cuenta **3-0820-000636-6 CONVENIO 13476-CSJ-DERECHOS ARANCELES-EMOLUMENTOS Y COSTOS** por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$500.000), por concepto de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

EJMV.